

Documento	Decreto traducido al castellano
Interesado	Esbart Santa Tecla
Asunto	Decreto de discrepancias.
Unidad instructora	CULTURA (02.06)
Exp.	2022/31/G697.1 – Subvención nominativa Esbart Santa Tecla

La secretaria general, p.d. propone al Alcalde la adopción de la siguiente resolución:

“ANTECEDENTES

En el trámite del expediente de referencia se ha emitido informe desfavorable por la intervención municipal en el cual se pone de manifiesto lo siguiente:

. -Aunque consta el informe jurídico en el expediente, este no se pronuncia en relación a lo dispuesto a las BEP de les subvenciones otorgadas al mes de diciembre y de acuerdo con el redactado de la presente observación en cuanto estas tendrían que tener el carácter pospagable. - consta en la nueva propuesta remitida por el departamento gestor que el objeto es la colaboración con el mantenimiento y uso del espacio donde se encuentra alojada la entidad y al convenio se dice que el objeto es el fomento, práctica, creación, difusión y divulgación de la danza tradicional popular catalana.

A tales efectos se tiene que indicar que en el mismo convenio se prevé en el apartado de obligaciones del beneficiario lo siguiente:

Presentar antes del 20 de enero de 2023 una relación detallada de todos los ingresos y de gastos y una memoria de actividad completa que contenga su valoración cultural con número de actividades y asistentes, tipologías y otros aspectos técnicos que ayuden a entender los objetivos conseguidos.

Esta referencia en el convenio no es un tema baladí, sino que responde a la necesidad de las entidades y asociaciones culturales de hacer los pagos con los ingresos de las subvenciones públicas. Así y tal como se admite en el derecho privado, dejan los pagos de las obligaciones derivadas de los convenios de colaboración a la obtención efectiva de la subvención, por la cual cosa este departamento gestor cree que el plazo adecuado para la justificación es de 20 de enero de 2023 y se propone la resolución en este sentido tal como ya se ha indicado y explicado en el convenio de colaboración.

Por otra banda el objeto del convenio se ha cambiado haciendo referencia únicamente a la definición de las obligaciones específicas del beneficiario, per tal de cuadrar-lo y que no haya error.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Atendiendo que el servicio de asesoramiento y fiscalización del Área de Intervención ha emitido informe desfavorable.

Atendiendo que una vez remitido informe emitido por el servicio de asesoría i fiscalización del Área de intervención se remitió al órgano gestor (departamento de cultura), este ha realizado lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto por tanto el procedimiento a seguir en los supuestos de resolución de discrepancias entre el departamento gestor y el servicio de asesoría y fiscalización.

Atendiendo que sin perjuicio de una evaluación completa del sistema de gestión y tramitación de la justificación de las entidades culturales, esta Alcaldía, con el consentimiento de la concejala delegada de cultura, propone resolver la discrepancia a favor del órgano gestor por las razones expresadas en los antecedentes.

NORMATIVA APLICABLE

El artículo 40.8 en relación a la justificación de las subvenciones.

El Artículo 84.8 de las Bases de ejecución del presupuesto 2021 (prorrogado el 2022), establecen el procedimiento a seguir en el supuesto que el órgano gestor, al que afecte la objeción no esté de acuerdo con la misma.

COMPETENCIA

Corresponde al Presidente de la corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 217.1 del RDL 2/2004 del TRLRHL resolver la discrepancia, siendo esta resolución, ejecutiva.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- Resolver la discrepancia entre el servicio de asesoría y fiscalización del Área de intervención en relación al pago de la subvención de 16.000 € al Esbart Santa Tecla a favor del órgano gestor y en el sentido de las resoluciones, por esto propuestas.

2.- Comunicar esta resolución a la intervención general.

DILIGENCIA.- La pongo yo, Araceli Saltó Saura, Secretaria general, p.d. para hacer constar que este documento es una traducción del decreto núm. 2022019566 original en catalán.

